Esta segunda parte de la disposicion; que no ala la anterior en la forma, y sin embargo le contraco de di quie, puede con con la gravis condicse de di dispetaciones con con esta cra inclippataciones con con esta cra inceconces era conspli cute initial en
lordo hacuese mejor la conselaciones.

Testas dificultades parece el consejo
cado use sea signale combre los Subinslado use sea y, al, quien nombre los Subins-

pectores de 1113 provincias, à projuestà del ministre

los plantes unvorces de la Miliain son das unions cigo à

joining distances of a supply maring 22 and the services decreted by C 22 . MIN to

lies no bista, Senora, la conségracion del principio: todes los decechos han menester de leves à reclamentas que determinen su ejéreleto; y handelos de la dictada-ley ni ordenanza al anni e organ de bi jamente la Milioia nacion il, con bre lesses fijas y uniformer la dictada que se calcon il, con la literialistro que se calcon le capa de la ministro que se calcon la capa de la ministro que se capa de la ministra de la mini

someterlo i la discusión della primina necesitaventes; pero contractos discos di noro di moderna de contractos de

olo ley organication

ocor esta le serves esta le serves de la la competent de la correction de

ione is by the transposition of an alignic que, suspribe

PARTE OFICIAL 2000 05

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud en el Real sitio de El Pardo.

de nos babientolnes renosar sat à noisanta nel de nos babientolnes renosarada de la obortainim GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Establecimientos penales. — Circular num. 1597. 1930

- Mallandose vacante la alcaldia de la carcef de Chinchon, dotada con el sueldo de 2920 rs. anuales, he determinado, que con arregio à 16 prevenido en Real orden de 12 de lebrero de 1850, se anuncie por tres reces en el Bolstin oficial, à fin de que las persenss que quieran obtener dicho destino, presenten en este Gobierno las solicitudes documentadas y "esu: critas por los interesados en el término improrrogati ble de un mes contado desde el dia de la insercion de este anuncio. Para ello tendrán presente;: que hunido: justificar la edad no menor de treinter y cinco anor con la partida de bautismo; pl estado de cutados, cono la: dis amatrimoning ita amore lidadi bujati pandento i pitali blico, y circunstancia de no hallarse procesedos, con certificacion es declas sutoridades lotales de los pideblos on que residad; y la de tener arraige; en de resca pendes per alles prisseus: que les les des les des les des les pendes pe Keales ordenes, & propuest. syndikundsenges enthogen " Madrid 18 de seriemitre de v 1854: Luis Signais

Art. 5.º- Las planas mayores se compondrán pre-

cisamente de individuos que correspondan á la Hilieia

l'ero el ristema constante gal Gobierno, desde quo side et de seudir a leves antigues en vez de legislar -orq al obom Beecton 5. Girculat eron estroff roq rogetien et de Correst Su propósito es lanto mes. Il-La presentacion de la epidemie en varios puntos? de la peninsula ha obligade à los Rectores de algunas Universidades a soliciter del Gobierno la proroga & suspansion de la matricula para el vurso inmediato" " an Tomanda en beénsideracisis les resents expuéstas? por estes funcionarios, asi como tambica convencida! de la necesidad do adeptar una medida uniforme .y gengral sobromatoria chanimportento iti Beina (Qio D. G.) 40 ha servido resolver que por este año se sus-> penda la matricula en Universidades é institutos hasta el 15 de obtubre proximent piques sejautorice à les : Rectores papa cerear hesta a una deden descens chanpo. su indole particular, como por su respesorante Dy Real orden la High & Exceptor les efectos como

Fi irt. 2.° de la Eest droien de 7 de settembre de 1836 un gois Ange et a conveniento de los Subinspectores; esta medida era convenient. El a montro cousa de la guerra civil prestaba la fuerza ciudadana un servicio secial filiadibili al inferio de la convenient. El a fuerza ciudadana un servicio secial filiadibili al inferio de la constructiva de la con

El ministro que suscribe se ocupa de properte de proyecto de ley orgánico relativo á este sijeto para someterlo á la discusion de las próximas Córtes non-tituyentes; pero entretanto es de necessido para de dictar algunas disposiciones á que haya de arreguna la organización de la Milicia, y nada parece mas conveniente por ahora que poner en vigor la ordenanza de 29 de la corte de 1886, as somo as la ales denas pareces un protectos y reformadoras de aquella: defectos tiene esta ley acreditados por la experiencia, y que no bastaron á enmendar del todo las disposiciones, que con falla cobjeto, se dictaron hasta 1843.

Pero el sistema constante del Gobierno, desde que tuvo la honra de merecer, la confianza de V. M. ha sido el de acudir à leyes antiguas en vez de legislar por Reales decretos, respetando de este modo la prerogativa de las Córtes. Su propósito es tanto mas fácil de cumplir en esta ecasion, louanto que la leye tuyo en constante aconseja a V. M., due adoptada en los primeros instantes de la repolación por las Tratas de muchas provincies, y cosi todas sus disposiciones se han observado de abreho; municipal de muchas provincies y cosi todas sus disposiciones se han observado de abreho; municipal de desde de desecho mos isa, so irano isqui se tes 100 restablecido de descecho mos isa, so irano isqui se tes 100 restablecido de descecho mos isa, so irano isqui se tes 100 restablecido de descecho mos isa, so irano isqui se tes 100 restablecido de descecho mos isa, so irano isqui se tes 100 restablecido de descecho mos isa, so irano isqui se tes 100 restablecido de descecho mos isa, so irano isqui se tes 100 restablecido de descecho mos isa, so irano isqui se tes 100 restablecido de descecho mos isa, so irano isqui se tes 100 restablecido de descecho mos isa, so irano isqui se tes 100 restablecido de su tes 100 restablecido de su tes 100 restablecido de su testablecido de su t

Elinestabledimien to de la inspeccion y subinspeccion ciones della Miliona estaqua de la condicton es más necesariamente premier qualiforme estapunto, illeministra que suscribe trend que acon estapunto, illeministra que suscribe trend que acon estapunto, illeministra que suscribe trend que acon estapunto esta el le estapunto estapunto esta el le estapunto estapunto esta el le estapunto el le estapunto estapun

por su indole particular, como por su reconocida inferencia, esta por su indole particular, como por su reconocida inferencia, exigo exclusivos cuitados para su desembe.

nos porteso presentialista nombremiento la propuesta deli Conseje de ministros, y se establece una incompartibilidad absoluta entre este destino y cuelquier otro civil ó militar.

El art. 2.º de la Real orden de 7 de setiembre de 1836 autoriza al laspector general à praphotivitéerna el nombramiento de los Subinspectores: esta medida era convenienta entoncent que por causa de la
guerra civil prestaba la fuerza ciudadana un servicio
activo que exigia para en mejor desempaño lel qua elecaypsen pa jales del giárnito dos mombramicatos delo
Subinspectores; pero mas tardo habiendo desapartecivod
do peta causa, dispuso V. M. por Real orden de déciden
setiembre de 1843 que dichos parabas desapartecivos
yesen por punto general en paisanos, a que de desidad
yesen por punto general en paisanos, a que de desidad
taciones provinciales los propusiesen en teres y somitar

combate.

Esta segunda parte de la disposicion, que no aula la anterior en la forma, y sin embargo la contradistributione en la forma, y sin embargo la contradistributione en la forma, y sin embargo la contrade la proposición de la proposición de la
proposición de la Diputaciones, en cuyo caso era ineficar en cercano, concedido á estas, ó tenia que sujetarse della a cotonces era completamente inútil su
interrencial, padiendo hacerse mejor la propuesta al
gobierno por las mismas Diputaciones.

Pere cortar estas dificultades parece el consejo ma certado que sea V. M. quien nombre los Subinspectores de las provincias, à propuesta del ministro de la Gobernacion, el cual habra de entenderse de el consejo de la Gobernacion, el cual habra de entenderse de el consejo de la figura de la consejo de la figura de la consejo de la figura de la consejo de la ministro de la Gobernacion de ben adoptarse, interin las Cortes decretan y V. M. sanciona lo que sea mas conveniente.

Por estas consideraciones el ministro que suscribe tiene la honra de someter à la aprobación de V. M., de acuerdo con el Consej. le ministros, el siguiente proyecto de decreto.

Medrid 15 de setiembre de 1854, - Señora : A.L. R. P. de V. M. — Francisco Santa Cruz.

La Reina nuestra Señora (O. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin corantad das u importante saiud cu el Real sitio de El Pardo.

En atencion à las razones que me ha expueste el ministro de la Gobernacion; de conformidad con el parecer de mi Consejo, de ministros, y hasta que consejo de ministros, y hasta que consejo de ministros, y hasta que consejo en desuelvan las Cortes lo que mas convenga; vengo en decretarologiquientes acconvenga con el cretarologiquientes acconvenga con el ministro de la consejo de ministro de la convenga con destar la convenga con de cretarologiquientes acconvenga con el consequencia con el consequenci

Articulo 1.º Se restablece la ley de 29 de junio de 1822 y les demandispessiones que con arejude plane de la mode de la mode de suprimirado par Basilande de la mode de la mode

Poper les planas mayoras de la Milipia masional, no so-la malesa à quals prayingia isogna anacciar units noipa poeq Reales ordenes, à propuesta del Internsportante anti-

Art. 5.º Les planas mayores se compondrán precisamente de individuos que correspondan á la Milicia nacional, nombrados por el Inspector, Subjuspector de la cada uno en su caso, a proposta en ser por decla expressada Milicia. Esta proposta se hará en despetor mines que se vecificada el cación de las plunta hayar res de los cuerpos de la misma Milicia.

Dado en Palacio à quince de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro de la Real mano. El Ministro de la Gabernacioni Etant Santa Contribucion à contribucion à rezed eta contribucion à contribucion de la rezed eta contribucion de la recedenta de la reciones de agravios à que los contribuyentes pur le la contribuyentes per la sur la contribuyente en la sur la contribuyente de contribuyente de la co

A propuesta del Ministro diolog Geberracioni, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en decre-

tar lo siguiente:

Articulo. 1.º Se procederá à la renovacion total de les ayunthmientos segun los decretos de les Contesta de les constituyentes de 29 de mon viembre y 27 de diciembre de 1856, y actaraciones posteriores que estaban vigentes al públicarse el Real decreto de 30 de diciembre de 1843, mais en los domingos 24 del corriente y 1.º de ectubre próximo de electros tomarán posesion de sus cargos el de siguiente 2 del mismo mespiro y con a monocal. Estable siguiente 2 del mismo mespiro y con a monocal.

Art. 3. Continuaran sin renovarse los ayuntamientos elegidos de orden de las juntas de las provincias ó de las diputaciones provinciales con arreglo
a gualquiera de las legas sobre esganización de los
mismos. I sol o de la continuaran igualmente los que estaban
en ejercicio en fin de mayo de 1843 dende hallan sin
do restablecidos por dichas cornoraciones, cubricados
se las vacantes que en ellos resultan por el método
que se dispone en el art. 1.º

Art. 5.° Todos los syuntamientos volverán á renovarse en su totalidad para el año de 1855, haciendose las elecciones en el mes de diciembre del presente
por el sistema establecido en las leyes citadas en el
art. 1. si las Cortes, à las que se dara cuenta de esta
disposicion provisional, no resitelyen otra cosa in sus
Dado en palacio à seis de setiembre de mil ochoen
cientos cincuenta y cuatro, Esta, rubritado da las

cisco Santa Cruz.

MERCADO SUBLICO DE CRANCE

un deber de justicia.

Real mano, El Ministro de la Gobernacion, Pressul

Preciosen el mercado de hos.

nes que mus yegen You by a hacer estet genuncia, los grandes servicios que ha prestado y sigue prestando -of the live states are not belying applying an analysis do su dispuso que las jungilla al oup saleguatique de vin De Real orden de digo an Vin Eu paran sun intaligeur sia gresentes oggespondientes. Dios guarde de M. uEz muchos, and it is it is the self-of the se Santa Cens, or Sri Gebernation de la provincip de Bar-Lugo, Orense v la Coruña, nombraron delegadenQi@ presente mes, su ocupated de Belancos, en el clu & del arregner o sup à noisosinumos al son son presente mes, su ocuparon de cuestiones que, no robon los de su in umbencia. Enteraires, il cho este suceso, de su in umbencia. Enteraires, il cho este suceso. "derenbersteine bidota Real Porden expedid! por el ministerio de Estado con lecha 5 del octual. por la que S. M. ha tenido a Bien concederme la gran eruz de Isabel la Cafolica en consideracion à los ser vielos por mi bresiatos en esta provincia con motivo de la epidellita que affice a los pueblos de la misma. Pfölitidamente commovido ante una demostración de S. M. y su Gobieruo, tan houorillea como inmerecida, no me es fatil'expresar toda la gratitud que experimento sind comparandola al disgusto con que me veo obligado á no aceptar tan señalada distincion.

V. E. me permitira que me considere en el deber de sacrificarme por un pais en donde hallé consuelos à mi desgracia à mi vuelta de la emigracion en 1833, especialismos favoresch todas épochs, praid produ
resectisfacer munipolite de la gran deula con électrification traidach, éleis remembre de la gran deula con électrification de la gran deula con électrification de la gran de la gran de la consecue de la

Hoy que la fortuna mel proporciona els idichi ndes malicar mie propositos, ferentrades serien si Si M. su Gabiebum ine ebligarent ween plans en este chaponisa! de amia seschaos der vicios podesale tubroli zamido alla (tribita) de æstes, y extravisado el primeipal objette a que los provincia, so presentea en este juzgado y chrecejidib no Partuels Troup constitucional, para sels Gobievaca qua preside el héres de Luctions, quepa la mations senteracetengo: dispudsta siculpus de cofrende dus missides de mi lockuta gi de mi esputécion politicas para i Catali. luss guardensessimièntes que o Vez Bur entire renderen muy bien, pues no caben siero en ebrazones nos esestes y-agradedidos, contimientosom que fundo de beschabili za de que S. M. pi pom donspjosodoj: Vo E. p. wendiguaran retiyer là dehomion de la prembrat con que le cito agraciados ly adminimilar degunidad roompleta: ald aige : no hay estimulo bastante para asimentar la sel ciego ha voluntad decidida con que sabré sacrificarme en ser-VICIO DEI ESTADO.

Dips guarde V. C. maches años. Barcelon 10 de setiembre de 1854.—Exeme. Sr.—Pascual Madox.
—Exemo. Señor Ministro de la Gobernacion.

La secretaria del eyuntamiento canstitucional de Alescapa, se brila vacante por renuncia de don Incinto Rodriguez que ha pasado á desempeñar igual

o sang sugie guisseng, no supenicivas estracas

do se dispuso que les juntes provincieles de Gobierne, acmamento o salvación continuaran únicaciónte
con el nombre y carácter de consultives y auxiliares
de les autoridades de provincia. Faltando plo espresamente prevenido en el citado Real decreto les de
Lugo, Orense y la Coruña, nombraron delegados que
reunidos en la ciudad de Betanzos, en el dia 8 del
presente mes, se ocuparon de cuestiones que no son
de su incumbencia. Enterada S. M. de este suceso,
y considerando que las juntas de las provincias se han
escedido de sus atribuciones, tratando y deliberando
asuntos que no les competen, se ha servido mandar,
de acuerdo con el parecer del Consejo de ministros,
que las juntas consultivas y auxiliares de las provincias de Lugo, Orense y la Coruña sean disueltas,
lo De Real orden lo digo à V. S. para su inteligen-

De Real orden lo digo à V. S. para su inteligenoia é inmediato cumplimiento. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 18 de setiembre de 1854.— Santa Cruz.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

न्त्रे obligado पान प्रमुख्या (क्रिक्स स्वाधिक से तो तांचितिक.

Providencias fudiciales.

Don Vicente Blance de Córdoba, abogado del ilustro colegio de Madrid, y juez de primera instancia de esta villa y partido de Colmenar viejo, des que el infrascrite escribano de fom manto de la lorgica.

y Angel Rivas, para que dentro del término de treine ta dias contedes desde la insercion de este anunció en la Gacata de Gebierne y Boletin oficial de esta provincia, se presenten en este juzgado y cárcel de partido, para responder á los cargos que le résultad en la causa criminal que centra los mismos y otros consistentes sa sigue en este juzgado por desinales á fundo y Manuel Garreras, prevenidos que pasado diche térmico no sin verificarlo; se les declarará contumbes y residendes, y se seguirá la sausa en su ausencia, centente diéndese las actuaciones non los estrados del tributadión dese las actuaciones non los estrados del tributadión parándoles el perjencio que hava lugar.

cente Blanco de Cordoban-Por mandade de Bristige Alegso, Rozalen, Garnia: proquenta de objectivo ved en la compansa de compans

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

La secretaria del ayuntamiento constitucional de Alcorcon, se halla vacante por renuncia de don Jaeinto Rodriguez que ha pasado á desempeñar igual destino en Pozacio de Alarcon. Esta dotada con 2920 rei weusies pagados mensualmente del fondo de propies, y se admiten solicitudes por término de un mes, franças de porte al presidente de la corporacion

res do los cuerpos de lorrisma Vilieia.

Dado en Palacio a quince de Sericalire, du mil

Medrid, el enaderno de amillaramiento sobre que ha de basar la contribucion o contribuciones que se impongan en el año próximo de 1855. Para las reclamaciones de agravios á que los contribuyentes puedan tener lugar, permanece de manificato en la secretaria de ayuntamiento por termino de ocho dias, contados desde su publicacion.

-words congress to despite the committee confinence

tar lo aigne de la companya el rati

Los propietarios y colonos contribuyentes, en el distrito municipal de Fuenlabrada que hayan esperimentado alguna variacion en su riqueza, la manifestarán presentado la oportuna relacion en la secretaria de ayuntamiento en término de quince dias, transcurridos los cuales les pararà, si no lo verificasen, el perjuicio consiguiente, habiendo de practicarse las operaciones que han de preceder à la derrama de la cuota de inmuebles.

Los señores alcaldes de Getale, Leganes, Mostoles, Alcorcon, Pinto y Parla se servirán hacer motorio este anuncio en sus respectivos pueblos.

nientes elegidos de órden de las juntas de las prociacias ó de las diputaciones provinciales con arreglo

la villa de Torrelaguna, y sitio titulado los Llanos en las viñas, han recojido los guardas de la misma, un novillo como de cuatro a cinco años. Lo que se anuncia al público á fin de que llegue á noticia de su dueño, que dando las señas y pagando los gastos que ocasione se le entregará.

que so dispone en el ert. 1.º

Art. E. Lodos los synciamientes voiverán à renoverse en su totalid de para el 200 de 1855, haçiendose las elecciones en el con el combre del presente

Siendo todavia corto el número de pueblos que han satisfecho el primer semestre de este año por suscricion á este periodico, cuyo importe es 66 rs., se recuerda à Sres. alcaldes de los que aun se hallan en descubierto para que in mediatamento manden hacer el pago, pues en ello cumplen con un deber de justicia.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

Precios en el mercado de hoy.

noing is now of shoot and the said of the normal of the Cebada and the stiff of the Art of the said of the stiff of the said o

-oiserelienos est publication de les li us un obasseq Laprenta de Manuel Pila, calle de Madera Alla 42.